



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N° 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 13458-40-89-001-2020-00022-00
Proceso Ejecutivo

Montecristo - Bolívar, quince (15) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Examinado el proceso el despacho observa que está para decidir sobre la anterior liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 numeral 3º del C.G.P.-

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo– Bolívar:

DISPONE

1º. Aprobar la anterior liquidación del crédito, debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE MONTECRISTO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N° 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**689d7b5c3a1aad4701cb3135359729ef894c38ee8c098e31e
dbc94319fa8a32b**

Documento generado en 15/06/2021 10:34:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>